

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Int. : 3476855

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 104187

SANTIAGO , 11 de Octubre de 2012

VISTO: a) que con fecha 17 de Agosto de 2012 la extranjera doña Paola Andrea ZAMBRANO OBANDO de nacionalidad COLOMBIANA , solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) lo informado por OF.(R) N°2612 de fecha 05 de Octubre de 2012; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Paola Andrea ZAMBRANO OBANDO de nacionalidad COLOMBIANA por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo, dado que el domicilio del empelador señalado en el contrato corresponde a otra persona;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 138 N°2 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por la extranjera doña Paola Andrea ZAMBRANO OBANDO de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
GABRIELA CABELLOS HUARCAYA
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA
Y MIGRACION
SUBROGANTE

MCM/PIS
[718] 11/10/2012

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo